

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 09 de diciembre de 2021, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación" o "el Cliente"; y por la otra, [REDACTED] Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por don [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] Región Metropolitana, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Corporación Municipal de San Miguel contrata los servicios de [REDACTED] para que realice el servicio integral de mantención preventiva bimestral (cada 02 meses), al equipo de autoclave marca Almed del CESFAM Barros Luco, ubicado en la calle Ángel Guarello N° 1319, comuna de San Miguel. La coordinación del día y hora a realizar los servicios se generará de mutuo acuerdo entre las partes, con 10 días de anticipación. Para ello la Corporación debe programar las mantenciones con la secretaria de [REDACTED] por los siguientes medios: Correos [REDACTED] [REDACTED]

SERVICIOS QUE COMPRENDE CADA MANTENCIÓN BIMESTRAL:
Limpieza de filtros.
Revisión de bomba volumétrica, válvulas solenoides, válvulas de retención.
Chequeo y prueba de válvula seguridad presostato.
Revisión, limpieza y prueba sensor protector.
Medición potencia y aislación calefactor.
Revisión de cto hidrostático.
Prueba de trampa termostática.
Revisión de puerta y sistema.
Chequeo en funcionamiento y prueba de ciclo.

Si se detecta algún componente defectuoso se informará en el momento y se facturará aparte.

TERCERA: La vigencia del presente contrato se entenderá desde el momento de la suscripción del presente contrato **hasta el 31 de diciembre de 2021**, el cual se renovará tácita y automáticamente por periodos iguales a un año, salvo que alguna de las partes informe mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en el presente contrato, su deseo de no continuar con la prestación de servicios, debiendo mediar para ello a lo menos 30 días de antelación a la fecha en que se desea hacer efectivo el término del contrato.



CUARTA: Por cada mantención realizada bimestralmente, la Corporación Municipal de San Miguel pagará a [REDACTED] la suma de \$285.600 (doscientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos) **IVA incluido**, con cargo al presupuesto de Salud.

Si se detecta algún componente defectuoso se informará en el momento y se facturará aparte.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados [REDACTED] deberá emitir, dentro de quinto día hábil de cada bimestre, ejecutada la prestación convenida, una factura electrónica a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado a la Dirección de Salud.

SEXTA: La forma de pago de la suma señalada en la cláusula **CUARTA**, por los servicios contratados, se realizará bimestralmente a la cuenta informada por [REDACTED]

_____ previa recepción de la respectiva factura electrónica a favor de la Corporación en las condiciones que se expresan en el presente contrato. Los datos de transferencia para realizar el pago son:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Junto con lo anterior, las partes acuerdan que los pagos se efectuarán sólo una vez presentada la siguiente documentación.

1. Factura electrónica a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel _____ domiciliada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, indicando en la misma factura el nombre del proyecto por el cual se están prestando los servicios y al estado de pago que la fundamenta.
2. Copia de formulario F30 y F30-1 de los trabajadores empleados en la prestación.
3. Copias de finiquitos de personal durante el periodo de cobro si los hubiere.
4. Copia de informe con indicación pormenorizada de los servicios realizados, visado por la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel



SÉPTIMA: El prestador se obliga a disponer del equipamiento necesario para el cumplimiento de la prestación encomendada. _____ se obliga a aplicar todos los resguardos necesarios para asegurar la confidencialidad, integridad y funcionamiento del sistema, reservándose toda la información de la Corporación a la que tenga acceso a raíz del presente contrato.

_____ es responsable de utilizar todos los medios disponibles para evitar la introducción de cualquier tipo de software malicioso (virus, troyanos, gusanos, etc.) en el equipamiento de la Corporación, e informar de manera inmediata cualquier anomalía que detecte al respecto. Asimismo, la Corporación no tendrá responsabilidad alguna por el extravío, hurto o robo de las especies dispuestas por el Prestador, ni por el traslado, descargo e instalación de las mismas.

OCTAVA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por _____ corresponderá al Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, o a la persona que este último designe para tales efectos, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura electrónica respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de [REDACTED] en la ejecución del servicio contratado por causas que le sean imputables, se aplicará una multa equivalente al 20% del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago de la prestación encomendada, en la factura más próxima a la detección del incumplimiento.

En caso de incumplimiento total en la ejecución de la prestación encomendada en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato por parte del Prestador, por causas que le sean imputables, la Corporación se eximirá de todo pago. Además, las partes convienen que la Prestadora deberá pagar a la Corporación el valor del **50%** del valor del contrato, por concepto de indemnización de perjuicios por los daños causados, sin perjuicio de las acciones legales que tuvieren lugar y que la Corporación por este acto se reserva.

DÉCIMA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con las personas dispuestas por [REDACTED] para ejecutar la prestación, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza que derive de las relaciones entre [REDACTED], dichas personas, será responsabilidad exclusiva del Prestador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

Conforme a lo anterior, [REDACTED] se obliga a restituir a la Corporación toda suma que este último deba soportar, derivada de acciones, demandas o reclamos que pudieren ser intentados en contra de éste, por los empleados de [REDACTED] por terceras personas a raíz del incumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales de [REDACTED] siempre que dichas sumas hubieren sido impuestas mediante sentencia ejecutoriada, dictada en juicio originado en dichas acciones, demandas y/o reclamaciones.

Con tal objeto, [REDACTED] faculta expresa e irrevocablemente a la Corporación para retener de la factura que hubiere sido presentada a cobro en virtud del contrato o de cualquier otro celebrado por [REDACTED] con la Corporación, las sumas a las que se vea obligado a pagar, en razón de incumplimientos de [REDACTED] mediante sentencia ejecutoriada dictada en juicio originado en dichas acciones, demandas y/o reclamaciones.

[REDACTED] se obliga a restituir a la Corporación, con los reajustes e intereses legales, cualquier suma que ésta se viere obligada a pagar a cualquiera de los trabajadores empleados por [REDACTED] para la prestación de los servicios aquí referidos, por concepto de obligaciones laborales o previsionales que eventualmente se declare corresponde solventar a la Corporación, aún como responsable



subsidiaria, la cual podrá descontar estas sumas de toda y cualquier cantidad de dinero que ella deba pagar o entregar a [REDACTED] por cualquier concepto.

DÉCIMA PRIMERA: La información que fuere entregada por la Corporación Municipal de San Miguel a [REDACTED] o de la que esta última tome conocimiento por cualquier medio, ya sea que se refiera a la Corporación Municipal de San Miguel o a sus trabajadores, proveedores o usuarios, será mantenida en reserva por [REDACTED]. [REDACTED] bien deberá mantener la debida confidencialidad de los datos y de todos los activos en papel e informáticos a que tenga acceso con motivo de los servicios que preste a la Corporación Municipal de San Miguel, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros extraños a este contrato o hacer cualquier uso indebido de ellos.

[REDACTED] adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información en los términos expuestos por parte del personal que realice los servicios a que se refiere este contrato. El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por parte del [REDACTED] o de cualquiera de sus trabajadores, dependientes o relacionados, traerá como consecuencia el término ipso facto del presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que pueda ejercer la Corporación Municipal de San Miguel en contra del [REDACTED] de quien corresponda, y de la solicitud de las indemnizaciones que fueren procedentes.

La obligación de confidencialidad antes descrita permanecerá vigente hasta por el plazo de un año después de que se ponga término al presente contrato por cualquier causa.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

DÉCIMA CUARTA: La personería de don [REDACTED] para representar [REDACTED] consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad [REDACTED] de fecha 05 de julio del año 1985, anotada en el Repertorio bajo el número 08 del año 1985, otorgada ante Fernando Lepe Olguín,



